

Programa Impulso al Desarrollo del Hogar

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44 y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “Impulso GTO”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas

que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.3 Mejoramiento o adquisición de vivienda para la familias en condición de rezago social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas”; para este Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2014, su propósito es que las familias cuenten con viviendas dignas que permitan evitar enfermedades y desintegración familiar, algunos de sus componentes son identificar, focalizar e implementar las acciones de Mejoramiento de la Vivienda a las familias vulnerables, dichas acciones son:

- 1.- Instalación de Piso Firme;
- 2.- Instalación de Techo Digno;
- 3.- Ampliación de Vivienda (Cuartos Adicionales);
- 4.- Aplanados de muros;
- 5.- Estufas Ecológicas;
- 6.- Baños;
- 7.- Tinacos;
- 8.- Biodigestores; y
- 9.- Pintura de Fachadas, entornos y espacios comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL
DESARROLLO DEL HOGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**Capítulo I
Disposiciones preliminares**

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de ejecución: Documentos técnicos para la ejecución de las acciones o proyectos materia de los convenios de asignación;
- II. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el que se establecen con el ejecutor compromisos para la concertación de recursos y/o acciones;
- III. Ejecutor: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las Dependencias o Entidades Federales o Estatales, los Municipios u Organismos de la Sociedad Civil, responsables de la ejecución de las acciones del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar;
- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- V. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar;
- VI. Programa: Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar;
- VII. SFIA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo II De los lineamientos del programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo atender y apoyar el mejoramiento y/o equipamiento de la vivienda en el Estado de Guanajuato, a través de acciones tendientes a apoyar familias e individuos que presenten necesidades de mejoramiento e infraestructura en su vivienda en las modalidades de: piso firme, techo digno, ampliación de vivienda, aplanados de muros, estufas ecológicas, baños, tinacos, biodigestores, pinturas de fachadas, entornos y espacios comunitarios, así como otras acciones de mejoramiento y equipamiento.

Población objetivo

Artículo 4 Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquellas personas e individuos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que se encuentren en situación de marginación, desventaja social o pobreza extrema o que por sus condiciones socioeconómicas, no pueden satisfacer su estándar mínimo de bienestar y necesidades básicas en mejoramiento y equipamiento de sus viviendas pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos provenientes del Ramo General 33, para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Personas beneficiadas del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las Personas

beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Gastos de operación

Artículo 9. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de recursos convenidos	Mostrar la inversión convenida con dependencias ejecutoras	(Recursos convenidos/ Total de recursos para inversión)*100	Mensual
2. Porcentaje recursos ministrados	Mostrar la inversión ministrada a las dependencias ejecutoras	(Recursos ministrados/ Total de recursos convenidos)*100	Mensual
3. Porcentaje de acciones terminadas	Mostrar el avance de inversión respecto a la terminación de acciones	(Acciones terminadas/ total de acciones convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III

De la programación presupuestal y las metas

Programación presupuestal

Artículo 11. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2014 acordará con el Ejecutor las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución FSEDESHU-03 B correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como meta realizar 6,705 acciones de mejoramiento y equipamiento de la vivienda.

Capítulo IV

De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 13. A fin de acceder a los beneficios del Programa, la propuesta de inversión previamente consensuada con la Secretaría será integrada por el Ejecutor en el formato FSEDESHU-01 B, respaldada con el expediente técnico, para su entrega a la Secretaría.

Para el caso en que la Secretaría corresponda a la ejecutora, se deberá elaborar la propuesta de inversión en el formato FSEDESHU-01 B, respaldada con el expediente técnico respectivo.

Procedimiento

Artículo 14. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios, para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las acciones.

Contenido de los expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro de la acción;
- II. Acta de revisión y responsabilidad técnica;
- III. Acta de aceptación de la comunidad o colonia; y
- IV. Presupuesto desglosado de la acción.

Programa anual de inversión

Artículo 16. La Secretaría, con base en el análisis que realice, integrará el Programa Anual de Inversión en el formato FSEDESHU-02 B, el cual contendrá la definición precisa de las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal 2014.

Convenio de asignación de recursos

Artículo 17. Se procederá a la formalización de los Convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

En los casos en que el municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán

los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Capítulo V De la articulación

Articulación

Artículo 18. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Capítulo VI De la contratación de las acciones

Contratación de acciones

Artículo 19. El Ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Capítulo VII Del ejercicio de los recursos

Ministración de recursos

Artículo 20. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- I. Para el caso de las acciones en las que el municipio sea el Ejecutor: La ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del Anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- 1.- Evidencia del inicio del proceso de contratación;
 - 2.- Solicitud de pago;
 - 3.- Recibo de pago emitido por tesorería municipal; y
 - 4.- Ficha de autorización de pago.
- II. Para el caso de acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea el Ejecutor, la ministración se realizara de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del Anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:
- 1.- Evidencia del inicio del proceso de contratación;
 - 2.- Solicitud de pago;
 - 3.- Recibo de pago; y
 - 4.- Ficha de autorización de pago.
- III. Para el caso de acciones en las que la Secretaría sea el Ejecutor: las ministraciones a las empresas que se contraten se realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren conforme a lo establecido en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 21. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normativa aplicable.

Ejercicio de los recursos

Artículo 22. Previo a la ministración de recursos, el municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o acciones y los productos financieros que se generen.

Para el caso de obras y acciones que sean financiadas con recursos del FISE se deberá aperturar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del Programa.

El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 19, 43, 44 y 45 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 23. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VIII

De la ejecución de las acciones

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 24. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las acciones; así mismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

Del letrero informativo

Artículo 25. Donde se lleven a cabo las acciones del Programa, el Ejecutor, será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes

Artículo 26. En el caso de que existan volúmenes excedentes, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Artículo 27. Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución, el Ejecutor lo solicitará a la Secretaría, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificador correspondiente.

Entrega-recepción de las acciones

Artículo 28. Una vez concluidas las acciones, el Ejecutor procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normativa aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias de éstas a la Secretaría. Así mismo el Ejecutor entregará el padrón de beneficiarios de cada una de las acciones en el formato FSEDESHU-09 B, de manera impresa y por medios electrónicos en formato Excel.

Reporte de cierre de acciones

Artículo 29. La Secretaría realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05 B. El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2014, el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B, en la fecha que la Secretaría determine.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo IX

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de colaboración respectivo se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Seguimiento del programa

Artículo 32. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 33. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos, que al efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 35. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 36. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

Supletoriedad

Artículo 37. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2013 que se encuentren

pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2013”.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA